



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ILOPANGO
Av. San Cristóbal y calle Francisco Menéndez, San Salvador
**CONTRAVENCIONAL Y RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS**



REFERENCIA: 008-UCM-2020

En la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, Unidad Contravencional Municipal, de esta ciudad a las catorce horas con tres minutos del día Miércoles cuatro de Marzo del año dos mil veinte. Ante la presencia del Licenciado **DARWIN ERNESTO AMAYA PINEDA**, en su calidad de Delegado Contravencional.

Comparece el señor [REDACTED], mayor de edad, Empleado, del Domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad Personal número: [REDACTED]; Quien se ha hecho presente en virtud de haber sido citado con el objetivo de hacer valer su derecho de defensa según precepto legal artículo 95 de la Ordenanza Contravencional de Ilopango; por la contravención según precepto legal artículo 67 de la Ordenanza Contravencional del municipio de Ilopango.

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Que visto el escrito de fecha diecisiete de Febrero del año dos mil veinte, por parte de los residentes del [REDACTED], del cual expone: I) Que siendo residente en [REDACTED], son afectados directamente por ruidos fuertes y persistentes en horas nocturnas por parte de una Iglesia Evangélica denominada "Pozo de Jacob".
- II. Que siendo afectado directamente por el ruido persistente en horas nocturnas por parte de la Iglesia, como vecinos residentes colindantes les han peticionado al pastor de la Iglesia, la afectación a la tranquilidad pública y el descanso a la sana convivencia ciudadana, haciendo caso omiso a

lo peticionado. Por lo que solicita una inspección en su residencia y que a través de esta instancia se realice el proceso de vía alterna al conflicto según precepto legal artículo 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ordenanza Contravencional de Ilopango.

PETICIÓN

La parte Solicitante insta que se notifique al Contraventor, para resolver por la vía

alterna al conflicto, del cual exprese su voluntad de regular el sonido con el que funciona la Iglesia y los horarios con los que se mantiene las vigiliass; Todo de conformidad según preceptos legales artículos 82, 83, 84, 85, 86. De la Ordenanza Contravencional del municipio de Ilopango.

ALEGATO DE LA PARTE SOLICITANTE.

- I. Manifiesta el señor [REDACTED] ser representante de la Iglesia y líder religioso de la misma, por lo está en buena disposición de solucionar el litigo con los vecinos residentes; asimismo aclara que la Iglesia tiene ochos años de estar funcionando y que actualmente poseen dos inmuebles del cual funcionan como Iglesia, a la vez desarrollan tres veces a la semana cultos, siendo estos los días lunes, miércoles y viernes en horario de 6:00 pm hasta 8:00 pm; Igualmente desarrollan los cultos una vez al mes siendo el día viernes para amanecer sábados en horarios de 8:00 pm hasta las 12:00 pm.
- II. Continúa manifestando que durante el tiempo de estar como pastor nunca ha tenido inconvenientes con vecinos, no obstante esta a la mejor disposición de acatar las leyes existentes, para mantener la sana convivencia ciudadana.

- III. Continua manifestando haber tenido acercamiento por parte de sus vecinos colindantes del cual ya se agoto el dialogo al respecto de mantener la convivencia ciudadana, sin embargo esta consiente que no a todos los vecinos está de acuerdo con las actos religioso de la Iglesia. Sin embargo como Iglesia respetan la normativa legal, por lo que siendo partcipe de acciones legítimas portan una carta jurídica que le acredita los actos legales de la misma.
- IV. Continua manifestando que siempre ha estado al servicio del ciudadano, manteniendo el respeto y los derechos a terceros, por lo que solicita que através de una inspección se verifique la veracidad de sus argumentos; Asimismo se evacuen la denuncia en su contra, con la finalidad de soluciona el litigo.

En virtud de lo antes expuesto le asesoré acerca de la importancia de saber convivir con las personas que los rodean con el objetivo de generar un ambiente armónico; que conlleven a la promoción, preservación de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia social, procurando el ejercicio de los derechos y pleno goce de los espacios públicos municipales y privados del Municipio, basándose en la armonía, respeto, tranquilidad y la resolución alternativa de conflictos si fuere necesario;

POR TANTO: El Infrascrito Delegado Contravencional, da por acreditado los alegatos por parte del Solicitado, asimismo se llevara a cabo una inspección con la finalidad de verificar el objeto de la denuncia. Por lo que se levanta la presenta acta a las catorce horas con treinta y ocho minutos del día miércoles cuatro de Marzo del año dos mil veinte; Y leída que les fue la presente, ratifican su contenido y para constancia firmamos todos. **NOTIFIQUESE.**

F. _____
████████████████████
Convocado.

F. _____
Lic. Darwin Ernesto Amaya Pineda.
Delegado Contravencional.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DEL CUAL CONSTA DE FOLIO 1-3, TODO DE CONFORMIDAD AL PRECEPTO LEGAL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DE LAS PARTES PROCESALES.